



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00041 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sandra Patricia Mayorga
Demandado	CORFISIN LTDA.
Fecha	27 de septiembre de 2022
Hora de inicio	10:12 am
Hora Final	11:04 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Sandra Patricia Mayorga, C.C. 50.059.257, correo electrónico sandrapmayorga2@gmail.com.
- Apoderado Demandante, John Alfredo Buitrago, C.C. 80.143.262, correo electrónico humanidadjuridica@gmail.com.
- Apoderado CORFISIN LTDA., Lisette Monroy Novoa, C.C. 53.893.925 T.P. 363.465 del C. S de la J. correo electrónico: lissette.monroy@hotmail.com.
- Representante Legal CORFISIN LTDA., Marcela Gómez Méndez, C.C. 52.706.527.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 07:30)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 22:57)

No se formularon excepciones previas por parte de las demandadas. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 23:17)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 25:27)



El debate se establece en los siguientes puntos:

- No se discute que entre el 01 de junio de 2018 y hasta el 20 de septiembre del año 2018, la relación laboral mediante la suscripción de un contrato de trabajo a término fijo entre las partes; que la demandante desempeñaba el cargo de mensajera con un SMLMV, como tampoco se discute que a la finalización del vínculo laboral la demandada no le pago, ni le ha pagado lo que corresponde a la liquidación de sus prestaciones sociales; se discute en el proceso lo que tiene que ver si existió una relación laboral mediante la celebración de un contrato de trabajo a termino indefinido de manera de verbal, desde el 07 de marzo de 2018 al 01 junio de 2018 porque sostiene la demandada que la demandante, en ese momento, no se podía vincular laboralmente porque para esa misma época estaba recibiendo un subsidio por desempleo, lo que es incompatible con una relación de carácter laboral.
- Establecer que tipo de contrato nos encontramos o relación laboral, si se acredita que el contrato o vinculación laboral del 07 de marzo de 2018 al 01 junio de 2018, si fue un contrato verbal a término indefinido y si no existe relación de continuidad entre la fecha de finalización del 20 de septiembre del año 2018, o si se trataron de dos vínculos o tipos de relación laboral diferente e independientes o de una forma, si nos encontramos ante una sola relación se determinara cual fue contrato que existió entre las partes, si un contrato de trabajo a término indefinido o a término fijo.
- Analizar si a la demandante se le afilió o no al SSS por parte del empleador, y si le aplicaron los descuentos y si el empleador realizó, efectivamente, esos aportes al SSS o simplemente no realizo dichos aportes, teniendo en cuenta los extremos que se logren probar en las resultas del proceso.
- Analizar la liquidación de prestaciones sociales que solicitan en la demanda, porque la demandada reconoce que no ha pagado del 01 de junio de 2018 y hasta el 20 de septiembre, si se acredita si la relación fue objeto de una sola relación y si hay lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones generadas en ese periodo o por todo el tiempo de la relación laboral-
- Analizar si, efectivamente, la demandante recibió un subsidio por desempleo de la caja de compensación familiar CAFAM, en ese periodo y si, efectivamente, con ello determinar esta relación laboral que se esta deprecando, si efectivamente se da la relación aboral y si esos subsidios afectarían esta situación y cual serían las condiciones y las consecuencias de ello, en lo que tiene que ver con lo ineficaz del documento en que ella renunció y manifestó que de su propio peculio pagaba sus prestaciones sociales y en qué periodo.
- Analizar como terminó el contrato de trabajo entre las partes, si fue por una renuncia motivada de la trabajadora, y si como consecuencia de ello hay lugar a la indemnización que corresponda, para entrar a analizar cuales son los extremos temporales que se configuran para entrar a liquidar según eso datos cual sería esa liquidación, y cuál sería la liquidación de la moratoria por no pago de las prestaciones sociales de la demandante al momento de la terminación del vinculo laboral, pero para



ello se entra analizar si la empresa demandada actuó de buena fe o no, al no haber realizado el pago de esas prestaciones sociales.

Como también teniendo en cuenta las excepciones planteadas por la demandada tales como buena fe, fuerza mayor, mala fe por la demandante, la genérica y cobro de lo no debido.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 39:05)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada CORFISIN LTDA.

Las Solicitadas por la parte demandada CORFISIN LTDA:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante.
- **De Oficio por el despacho**

Se Decreta y Dispone **OFICIAR** a la caja de compensación familiar CAFAM que con destino a este proceso certifique lo siguiente:

-. Si la señora Sandra Patricia Mayorga Rojas, identificada con C.C. 50.059.257, recibió subsidio de desempleo por parte de la caja, en caso afirmativo, indique los periodos en que la señora Sandra Patricia Mayorga Rojas recibió el auxilio de desempleo por la caja de compensación, indicando el año, mes y monto de cada subsidio familiar de desempleo.

-. Informe si en el momento que la señora Sandra Patricia Mayorga Rojas recibe el subsidio de desempleo, informe si a este se le hacía descuentos para el pago parafiscales, sistema de seguridad social de salud y pensiones.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:30 pm del día 30 de marzo del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los interrogatorios y testimonios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 11:04 de la mañana, del día de hoy 27 de septiembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se



deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EULRWirbrxVLtFuXyshbLd0BVJ3qFcGW6RiyghUMI00eUw?e=NrL4qz
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez